

hacerse á aquellos señores; mientras tanto, se les prohibió absolutamente modificaran en manera alguna las instalaciones existentes, cuya distribución posterior dependía del plan cuyo estudio se había encargado al Sr. Espinosa.

El 20 de Noviembre de 1891, los contratistas del Canal, Sres. S. Pearson & Son, pidieron á la Junta diversos datos relativos al Túnel, indicando que deseaban presentar alguna proposición; y en espera de ésta y de otra que los Sres. Read & Campbell habían ofrecido para continuar la obra por contrato, feneció el plazo fijado para la duración del régimen provisional, y el día 30 de Diciembre de 1891 hubo de prorrogarse dicho plazo por los meses de Enero y Febrero de 1892.

El mes de Enero se recibió una proposición de los Sres. Wisier & Marshall, de New York, quienes prometieron, para garantizar el sostenimiento de ella, constituir en el plazo de quince días un depósito de \$ 100,000 á la orden de la Junta; pero concluida la quincena, su representante expuso que no podía cumplirse el ofrecimiento, dando por retirada la propuesta, caso de que la Junta no la quisiese tomar en consideración sin el requisito del depósito, y la expresada Junta, por razones especiales para no prescindir de él, las dió por retiradas desde luego.

En Febrero siguiente fueron recibidas las nuevas propuestas de los Sres. Read & Campbell y las de los Sres. S. Pearson & Son, á cuyo examen y discusión se pasó inmediatamente. En ambas se tomaba como base de los precios un límite determinado de extracción de agua de las lumbreras, que fijaban respectivamente en 1,000 y 2,500 galones por minuto, y pasando de estas cifras, la Junta debería pagar el servicio y costo de las instalaciones adicionales; los Sres. S. Pearson & Son dejaban á opción de la Junta el hacer ellos el trabajo de bombeo, ó ejecutarlo ella misma por su cuenta, en cuyo caso hacían, naturalmente, una reducción considerable de precios.

Las citadas bases elevaban de tal manera el costo del Túnel, así por los precios que se fijaban, como por el campo que dejaban abierto á nuevas erogaciones imprevisibles, que la Junta, persuadida de que no sería factible conseguir que alguna de las casas contratistas aceptase en firme los riesgos de un contrato, desechó ambas proposiciones y resolvió continuar las obras utilizando los elementos de los Sres. Read & Campbell.



D. LUIS G. LAVIE
Vocal de la junta Directiva — 1896 á 1900.

A este propósito fueron llamados dichos señores, y se les manifestó que la Junta no solicitaría del Gobierno la declaración de caducidad de su contrato, á no ser que fuese imposible convenir con ellos los términos en que pudiera rescindirse, haciéndose una liquidación equitativa y un contrato de administración y superintendencia de las obras, cuya dirección absoluta se reservaría la misma Junta. Concretáronse en seguida dichos términos respecto de la rescisión, y se ofreció á los contratistas la cantidad alzada de \$700,000 por las existencias de toda especie que hubiese en el lugar de las obras y fuesen de su propiedad; de esa suma se deducirían los \$400,000 que con el carácter de anticipo recibieron en Noviembre de 1890, y se les devolvería íntegro el depósito constituido como garantía de cumplimiento del contrato. En cuanto al arreglo para la prosecución de las obras, se propusieron por la Junta las siguientes bases: la administración quedaría en manos de los Sres. Read & Campbell, aunque sujeta en todo á las resoluciones de la Junta; la remuneración que se les concediese por ese servicio, debería consistir, principalmente, en un tanto por metro de Túnel concluído, y se discutiría con ellos un sistema de primas que descansase en la continuidad y regularidad del trabajo de las bombas. Para aprovechar sus relaciones con fabricantes extranjeros y obtener los descuentos y facilidades de que disfrutaban, se harían los pedidos por su conducto y se les otorgaría sobre ellos una comisión; y, por último, se les contrataría la fabricación de ladrillo y la provisión de madera, á fin de asegurarse de que esos materiales fuesen de la buena clase de los invertidos en los trabajos que se habían ejecutado.

Los Sres. Read & Campbell tomaron algún tiempo para reflexionar sobre el asunto, y al cabo de quince días indicaron que se conformaban, en lo general, con las bases propuestas por la Junta; pero no creían equitativo, en vista de los valores que acusaban los inventarios de existencias, se les castigara en cerca de una tercera parte, que era lo que equivalía el ofrecimiento de \$700,000. En efecto, el inventario exhibido por los Sres. Read & Campbell demostraba un valor de \$1.024,894.34, á cuya suma se aplicaron deducciones por cimientos de maquinaria transportada á otros lugares, por construcciones de carácter provisional, que según los diversos contratos, no debían ser indemnizados, y por deterioro de

maquinaria, materiales, herramientas, etc. Rebajado así el importe de dicho inventario, quedaba aún una suma superior al ofrecimiento de la Junta, la que, si bien no hallaba equitativa la adquisición de las existencias pertenecientes á los contratistas por una suma bastante inferior á su valor real, no podía hacer un desembolso mayor que el de la cantidad ofrecida, y se ocurrió entonces á descargar el repetido inventario de ciertos valores que se dejarían á beneficio de los contratistas, designándose, desde luego, la primera maquinaria de bombeo importada por ellos, y algunos otros aparatos, inutilizables bajo el punto de vista de las nuevas necesidades de las obras, pero que los contratistas podrían vender para aprovechar su importe. Se excluyó la ladrillera establecida por ellos en Zumpango, y, por último, se les cedió cierta cantidad de cemento de Portland; les fueron condonados los intereses sobre el anticipo de \$400,000 durante la vigencia del régimen provisional, y se elevó á \$725,000 la suma en que se compraba el inventario. El contrato se firmó y sometió á la aprobación superior el 9 de Marzo de 1892, y obtenida esta última, se elevó á escritura pública el 17 del mismo. (Documento núm. 9.)

La Junta comisionó para que formulara el proyecto de contrato de administración de las obras, á uno de sus miembros, el Sr. Lic. D. José Y. Limantour, quien á fin de estudiar de cerca todos los detalles, practicó una larga visita á los trabajos y coleccionó datos acerca de las funciones de todo el personal empleado, de los contratos parciales celebrados con destajeros y con empleados y operarios extranjeros para utilizar sus diversos servicios, y se impuso, en fin, de cuanto era debido que la Junta supiese pormenorizadamente para tomar de nuevo la dirección de las obras. Pero si estos datos, de importancia meramente administrativa, merecieron grande atención por parte del comisionado de la Junta, la adquisición de ellos no era el objeto principal de su visita; pues se hizo acompañar de un reputado ingeniero, el Sr. D. Andrés Aldasoro, quien tenía extensa práctica en los procedimientos de desagüe de grandes tiros de minas, y cuya opinión quiso conocer, así sobre este punto como sobre la clase de maquinaria que conviniese traer para el desagüe de lumbreras y acerca de la mejor manera de aprovechar las bombas existentes.

Durante su permanencia en los trabajos, el Sr. Limantour dictó

algunas disposiciones relativas al sistema de contabilidad que debería seguirse, á partir del día 1º de Marzo de 1892; acordó la supresión de diversas plazas y la reducción de sueldos sobre otras, importando una economía de \$2,500 mensuales; y sobre todo, conferenció detenidamente con los Sres. Aldasoro, Espinosa y Read & Campbell sobre el nuevo plan para la continuación de los trabajos.

El día 28 del mismo Marzo el Sr. Limantour presentó el proyecto de contrato para la administración de las obras, formulado bajo las ideas adoptadas por la Junta y de acuerdo ya con los Sres. Read & Campbell.

Aprobado el mencionado proyecto (documento núm. 10), se liquidaron con los repetidos señores las cuentas de gastos erogados durante el período del arreglo provisional, y se dictaron disposiciones acerca del personal de empleados y algunos otros detalles administrativos.

El 5 de Abril de 1892, con presencia de los Sres. Campbell, Espinosa, y el Gerente de las Obras por parte de los Sres. Read & Campbell, se dictó por la Junta el plan de trabajos que se debía seguir, expresándose con absoluta minuciosidad qué instalaciones nuevas y qué modificaciones de las existentes deberían hacerse en cada lumbrera, basándose el referido plan en las ideas expuestas por los Sres. Espinosa y Aldasoro, quienes estuvieron acordes en la necesidad de atender á la terminación de las lumbreras más inmediatas á la frente corrida de Túnel que venía desde su desemboque en el Tajo de Tequixquiac, reforzando al efecto sus instalaciones y procurando alcanzar en el menor tiempo posible la comunicación con dicha frente para asegurar el desagüe natural. Los expresados ingenieros insistieron sobre la urgencia de conceder atención preferente, conforme á la tesis que sostuvo siempre el Sr. Espinosa, á la apertura de las galerías de avance, que permitirían, además de la inapreciable ventaja del desagüe por gravedad, la multiplicación de los puntos de ataque para el revestimiento del Túnel.

La Junta propuso al Sr. ingeniero Aldasoro, y éste aceptó, el cargo de consultor en el ramo de instalaciones mecánicas, que desempeñó satisfactoriamente, visitando los trabajos con frecuencia durante el período en que se llevaron á cabo las modificaciones acordadas, y se desarrolló el plan que había sido aceptado.